



**Mi Universidad**

## **Cuadro Sinóptico**

*Nombre del Alumno: Dafne Paola Sánchez Aguilar*

*Nombre del tema: "Norma oficial mexicana 253, transfusión sanguínea."*

*Parcial: II*

*Nombre de la Materia: Enfermería Clínica I*

*Nombre del profesor: E.E.C.C. Marcos Jhodany Arguello Gálvez*

*Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Enfermería General*

*4to. Cuatrimestre*

*Comitán de Domínguez, Chiapas; 04 de diciembre de 2023*

- Esta Norma tiene por objeto establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. La regulación de los hemoderivados, tales como la albúmina, las inmunoglobulinas, los concentrados de factores de coagulación, entre otros, obtenidos mediante procedimientos fisicoquímicos o biológicos, serán materia de otras disposiciones.

• Sangre

La sangre es un tejido conectivo líquido, que circula por capilares, venas y arterias de todos los vertebrados. La sangre lleva oxígeno y nutrientes a los tejidos y elimina los desechos.

• Componente sanguíneo

Fracción celular o acelular del tejido hemático, separada de una unidad de sangre total por centrifugación u obtenida por aféresis.

- **Eritrocitos:** Unidad que contiene mayoritariamente glóbulos rojos, obtenidos por fraccionamiento de una unidad de sangre total de una donación única o de una sesión de eritroaféresis.
- **Leucocitos:** Conjunto de células que se encuentran en la sangre, el tejido linfático. Ayudan a combatir infecciones y otras enfermedades.
- **Plaquetas:** Unidad que contiene principalmente trombocitos suspendidos en plasma, obtenidos por aféresis o preparados mediante fraccionamiento de unidades de sangre fresca de una donación única.
- **Plasma:** Componente específico separado de las células de la sangre.

• Puntos de donación.

- Los bancos de sangre, los servicios de transfusión en el ámbito de las funciones que se les autorizan y los establecimientos de atención médica que en sus instalaciones apliquen transfusiones, deberán disponer de una persona responsable de gestionar los procesos de hemovigilancia que posibiliten la detección, registro, análisis de la información y notificación de los incidentes y de las reacciones o efectos adversos e inesperados de la donación o de la transfusión.
- Todo material informativo, notificación, carta de consentimiento informado o cualquier documento relativo a las actividades de la disposición de sangre y componentes sanguíneos, que se proporcione a un donante, a un receptor o, en su caso, al padre, la madre, el tutor, quien ejerza la patria potestad o el representante legal, deberá estar escrito en español, de manera clara y completa.
- Antes de cada donación de sangre o componentes sanguíneos, los bancos de sangre y los puestos de sangrado deberán proporcionar a los candidatos a donar sangre o componentes sanguíneos para uso alógeno o autólogo, de manera oral y escrita, material educativo e informativo, preciso y en lenguaje comprensible.
- Quienes accedan a ser donantes de repetición se les invitará a futuras donaciones, de acuerdo a las necesidades sanguíneas y respetando los intervalos individuales entre cada donación; asimismo, en su caso, la fechas subsecuentes y lugares donde se instalará una unidad móvil.
- Los donantes de sangre y componentes sanguíneos, los receptores y las personas que vayan a someterse a procedimientos de transfusión autóloga, deberán otorgar su consentimiento escrito, con firma de autorización o, en su caso, con huella dactilar, una vez que hubieran recibido información completa y a su satisfacción sobre el acto de disposición de que se trate, en un documento denominado "carta de consentimiento informado".
- Los otorgantes de una carta consentimiento informado, deberán ser mayores de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y actuar de manera libre, sin coacción física, moral o económica.

- Puntos de transfusión sanguínea.

- El responsable sanitario de un banco de sangre que tengan bajo su responsabilidad uno o más puestos de sangrado, deberá supervisar que éstos tengan un sistema de gestión de calidad aprobado o la observancia del establecido por el propio banco de sangre del cual depende el puesto de sangrado.
- El responsable sanitario de un banco de sangre o de un servicio de transfusión deberá vigilar el cumplimiento de lo siguiente:
  - a) Que las actividades relativas a la disposición de sangre y componentes sanguíneos se lleven a cabo: - De conformidad con las disposiciones de esta Norma y demás disposiciones aplicables; - En condiciones de máxima seguridad, bienestar y respeto para los donantes, los receptores, el personal de salud, voluntarios y visitantes. Estas condiciones deberán mantenerse en los puestos de sangrado, así como, en las colectas externas que lleve a cabo un banco de sangre o un puesto de sangrado, y - En apego a los lineamientos y principios internacionales de buenas prácticas de fabricación para productos biológicos.
  - b) La observancia del sistema de gestión de la calidad para supervisar el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- La indicación de una transfusión será responsabilidad del médico tratante o del médico que la prescriba. El médico tratante deberá limitar el uso terapéutico de la sangre y componentes sanguíneos a los casos en que se reúnan las condiciones siguientes:
  - a) Cuando el receptor tenga un padecimiento que no sea susceptible de corregirse por otros métodos terapéuticos.
  - b) Cuando el beneficio terapéutico predecible supere los riesgos inherentes.
- El acto transfusional no deberá exceder de cuatro horas para cada unidad de concentrado de eritrocitos o de sangre. Las unidades de crioprecipitados o de plaquetas deberán transfundirse tan rápido como la vía intravenosa lo permita.
- Las unidades de sangre o de sus componentes deberán mantenerse en condiciones de conservación apropiadas y óptimas hasta el momento de aplicación terapéutica. Las unidades de sangre y componentes sanguíneos en estado líquido no deberán ser sometidas a ningún tipo de calentamiento previo a la transfusión, salvo en los casos siguientes:
  - a) Cuando se requiera administrar 15 mL o más por minuto.
  - b) En exsanguineotransfusión.
  - c) Cuando el receptor sea portador de crioaglutininas.

➤ Bibliografía...

<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4917/salud3a/salud3a.html>

NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.